

RESOLUCIÓN

TRD: 2020-100.13.112

RESOLUCIÓN No. 112

26 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL REPRESENTANTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 962 de 2005, Decreto único reglamentario 1080 de 2015, Decreto 110 de 2018 y los Acuerdos del Consejo Nacional de Salud 02 de 1994, 25 de 2016 y 57 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 estableció que es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El principio de participación señalado en líneas anteriores fue adoptado y definido a través del Decreto 1757 de 1994, en donde se indica que es un proceso de integración social para intervenir en las decisiones de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos, para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

En virtud de este principio y en concordancia con las disposiciones legales especialmente la ley 100 de 1993, se estableció el Decreto legislativo 1298 de 1994, por medio del cual se establece el estatuto orgánico del sistema General de Seguridad Social en Salud. De éstas normas se derivaron los Acuerdos 02 de 1994, 25 de 1996 y 57 de 1997 del Ministerio de Salud a través del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en donde se definió la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud y contempló su conformación así:

ARTICULO 1o.- *Modificar el artículo 3o. del Acuerdo No. 25 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, que quedará así:*

ARTICULO 3o.- CONFORMACION. *Los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:*

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, o el Alcalde del Municipio o Distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones. (...)

De otra parte, la Ley 715 de 2001 define que le corresponde a los entes territoriales promover e impulsar la participación social y la promoción de ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. Por ello, se crea para el Municipio de Palmira el Comité de Participación Comunitaria “COPACO”, a través del Decreto 110 de 2018 y se indicó su conformación, en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. *Que según el Decreto 1757 de 1994, el COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA “COPACO” estará conformado por los siguientes miembros:*

RESOLUCIÓN

1. *El Alcalde Municipal o su delegado. (...)*

Que conforme a la anterior normativa corresponde al Alcalde de Palmira delegar su representante para cuando se requiera de su presencia en las sesiones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité de Participación Comunitaria "COPACO".

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como representante del Alcalde y en su ausencia, para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité de Participación Comunitaria "COPACO" de Palmira a la Doctora **MARÍA EUGENIA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, en su condición de Asesor del Despacho y como defensora del usuario.

PARÁGRAFO: En virtud de esta delegación a la funcionaria a quien se le encomienda esta gestión, deberá presentar al Despacho del señor Alcalde, un informe de la sesión en la que fue en representación del Municipio de Palmira, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la persona delegada y al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité de Participación Comunitaria "COPACO", para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica *Rt*
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica *Rt*
Revisó: Marisol Yepes M.- Contratista – Secretaría General *Acuerdo*
Aprobó: Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaría General *LD*